

secretario recojió la votacion secreta, que dió por resultado el número *ca-torce*, equivalente a APROBADO CON PLENITUD I NOTABLE; i en tal virtud el señor Rector de la Universidad, en nombre de la Nacion, confirió al señor FRANCISCO M. USECHE el grado de INJENIERO CIVIL I MILITAR.

El Secretario, FRANCISCO MARULANDA.

RECTIFICACION.

En la relacion de la sesion solemne de distribucion de premios, correspondiente al último año escolar (número 24 de los "Anales") se omitió mencionar las dos notas que se publican a continuacion, i que fueron leidas en aquel acto por el Secretario de la Universidad.

Número 72.—Universidad nacional de los Estados Unidos de Colombia.—Escuela de Literatura, Filosofía i Jurisprudencia—Bogotá, diciembre 4 de 1870.

El Rector.

Al señor Rector de la Universidad nacional.

El Consejo de la Escuela de Literatura i Filosofía en su sesion del día 2 de los corrientes aprobó la siguiente proposicion: "El Consejo de la Escuela de Literatura i Filosofía da gracias a los señores Leopoldo Angulo, Juan Bautista Cevállos, Rodolfo Márquez, Emigdio Solano, Crispulo Rójas, Eujenio de la Hoz i Joaquin Zúñiga, por los servicios que han prestado a la Escuela como celadores; i al señor Adolfo Pinillos por su consagracion en el desempeño del destino de Pasante-portero; recomienda su conducta a la imitacion de los demas alumnos, i acuerda que se lea esta proposicion en la sesion solemne de la distribucion de premios."

De usted atento servidor.

A. VÁRGAS VEGA.

Número 73.—Universidad nacional de los Estados Unidos de Colombia.—Escuela de Literatura, Filosofía i Jurisprudencia—Bogotá, diciembre 4 de 1870.

El Rector.

Al señor Rector de la Universidad nacional.

El Consejo de la Escuela de Literatura i Filosofía en su sesion del día 2 de diciembre aprobó la siguiente proposicion: "El Consejo de la Escuela de Literatura i Filosofía acuerda que en la sesion solemne de la distribucion de premios, se haga mencion especial del jóven Joaquin Suárez Ramírez, i se le den las gracias a nombre de la Escuela, por el celo ejemplar con que ha desempeñado los deberes de Pasante, i por el solícito i constante interes que ha manifestado en conservar el orden i la disciplina del establecimiento, captándose al mismo tiempo la estimacion de los superiores i el cariño de los alumnos."

De usted atento servidor.

ANTONIO VÁRGAS VEGA.

OTRA.—El alumno de Ciencias naturales Belisario A. Caicedo obtuvo la calificación de *notable* en el exámen anual del curso de *Física matemática i médica*. Esta calificación no figura en las que se publicaron, por lo cual se subsana esa omisión.

PROGRAMA DE DERECHO INTERNACIONAL.

PRELIMINARES.

Derecho, su definición i sus acepciones: sus preceptos rijen a las sociedades civilizadas; en ellas el hecho lícito debe ser acorde o lejitimado por el derecho.

Derecho natural i positivo; interno i externo; consuetudinario i convencional; internacional, público i civil; sustantivo i adjetivo.

Derecho internacional: sus fuentes, division, efectos que produce; su influencia, sus sanciones. El juicio de los pueblos, expresado por los escritores, fija sus principios en casos dudosos. Expositores mas acreditados.

Es obligatorio a todas las naciones i forma parte de la jurisprudencia de cada una. Las repúblicas americanas deben modificar el derecho comun internacional, adaptándolo a sus necesidades i conveniencias.

NACION.

Cómo se la define: formas jenerales de gobierno; derechos i deberes de las naciones entre sí, sus títulos i precedencias.

Soberanía: dónde reside; quién la representa; es un hecho ante las otras naciones i las hace entre sí iguales e independientes. Sus divisiones; cómo i con qué condiciones se trasmite i cuándo desaparece: quién representa la transeunte para el exterior.

Dominio: bienes de las naciones, su clasificación, modos de adquirirlos orijinaria o derivativamente, i requisitos que deben concurrir en cada uno; anexion, conquista; derechos de necesidad i uso inocente: la alta mar debe ser comun, neutral, i no es apropiable.

Imperio: qué sea i sobre quién se ejerce. Nacionales colombianos; quiénes lo sean i cómo pierden este carácter constitucionalmente. Extranjeros domiciliados o transeuntes: exenciones que se les reconocen i cargas a que deben estar sujetos en el país conforme al derecho internacional: refugio, asilo, naufragio. Condicion de los extranjeros i derechos i deberes a ella anexos, conforme a la lei colombiana de 21 de junio de 1866.

Jurisdiccion civil i criminal sobre nacionales i extranjeros: efectos jurisdiccionales civiles o criminales.